

PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia. Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro de letra de fácil cobro. La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta D. Gregorio Casañal.



PRECIO DE SUSCRICION

TREINTA PSETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 dias inmediatos a la fecha de los que se reclamen; pasados estos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de pepeta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse a final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ÓRDEN.

Ilmo. Sr.: En vista de repetidas instancias en solicitud de que sean admitidos a la prueba de curso en Junio próximo los alumnos que por causas independientes de su voluntad formalizaron la matrícula en los establecimientos de enseñanza en Octubre último; considerando que por su demora han sufrido la pena de satisfacer dobles derechos, y que no hay fundamento bastante para agravarla entorpeciendo la marcha de sus estudios; S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido a bien disponer, como gracia especial y en tanto que no se acuerde otra cosa, que se admita indistintamente a todos los alumnos matriculados a la prueba de curso en los exámenes ordinarios de Junio, sin perjuicio de la facultad concedida a los Catedráticos para aplazar estos exámenes por falta de asistencia.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años, Madrid 24 de Abril de 1882.—Al-

bareda.—Sr. Director general de Instrucción pública.

Gaceta 6 de Mayo de 1882.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

SECCION DE FOMENTO.—Instruccion pública.

En la Gaceta de 23 del mes de Abril próximo pasado se halla inserto el anuncio siguiente:

«MINISTERIO DE FOMENTO.—Direccion general Instruccion pública.—Determinándose en la Real orden de 1.º del actual, publicada en la Gaceta de 19 del mismo, que se provea por oposicion una plaza de Profesor auxiliar sin sueldo de la Facultad de Ciencias, Seccion de las Físico-químicas, en cada una de las Universidades de Madrid, Granada, Santiago, Valencia, Valladolid y Zaragoza, y expresándose por error involuntario en el anuncio publicado en el propio dia, que el número de aquellas es de dos en cada una de las Universidades citadas, esta Direccion general ha resuelto que se entienda que sólo ha de proveerse una plaza en cada Universidad, conforme a lo dispuesto en la Real orden.

Madrid 20 de Abril de 1882.—El Director general, Juan F. Riaño.»

Lo que he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de todos.

Zaragoza 8 de Mayo de 1882.—El Gobernador, Pedro A. Herrero.



SECCION DE FOMENTO.—*Minas.*

Verificada la demarcacion de las 16 pertenencias de la mina de hierro titulada «La Infalible», en término de Villalengua, y aprobado por este Gobierno el expediente concediendo á D. Manuel German dichas pertenencias, he acordado expedir el oportuno título de propiedad.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial á los efectos del art. 37 de la ley de Minas vigente.

Zaragoza 8 de Mayo de 1882.—El Gobernador, Pedro A. Herrero.

Verificada la demarcacion de las 16 pertenencias de la mina de plomo titulada «La Verdad», en término de Embid de Ariza, y aprobado por este Gobierno el expediente concediendo á don Manuel German dichas pertenencias, he acordado expedir el oportuno título de propiedad.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial á los efectos del art. 37 de la vigente ley de Minas.

Zaragoza 8 de Mayo de 1882.—El Gobernador, Pedro A. Herrero.

SECCION TERCERA.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Creada por esta Diputacion una plaza de pensionado de pintura para perfeccionamiento de estudios de esta clase en Roma por tiempo de tres años y auxilio en cada uno de 2.500 pesetas, ha dispuesto se provea por oposicion en la forma y con las condiciones que determina el subsecuente Reglamento aprobado por la misma.

Los que reuniendo las circunstancias en él exigidas aspiren á obtener dicha pension, deberán presentar sus solicitudes documentadas y expresivas de su domicilio en la Secretaría de la Corporacion en el término de 30 dias, contados desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Zaragoza 6 de Mayo de 1882.—El Presidente, Martin Villar.—Los Diputados Secretarios, Joaquín Peirona.—Joaquín Sigüenza.

REGLAMENTO CITADO.

Circunstancias que se exigen á los aspirantes.

Artículo 1.º Los aspirantes al premio de pintura han de ser hijos de esta provincia, teniendo ménos de 30 años de edad, y hallarse en el caso de no contar con recursos para perfeccionar sus estudios en el extranjero.

Art. 2.º A las solicitudes deberán acompañar los documentos que acrediten, además de las condiciones del artículo anterior, los estudios hechos, ya sea en Escuela oficial ó ya privadamente, y que hayan servido de base á los conocimientos artísticos del solicitante.

Ejercicios de prueba para ser agraciados.

Art. 3.º Hacer un boceto en un dia natural de 0'22 por 0'30 de alto, pintando una composicion original sobre un asunto de Historia antigua, Biblia ó Mitologia, sacado á la suerte.

Art. 4.º Dibujar una estatua del antiguo del tamaño de las llamadas academias en seis dias, á cuatro horas diarias.

Art. 5.º Pintar al óleo una figura del tamaño de las llamadas academias, copia del modelo vivo y desnudo, en ocho dias, á cuatro horas diarias.

Art. 6.º Pintar con el boceto un cuadro de 0'88 de alto por 1'20 de ancho, en dos meses y medio, exceptuando las fiestas, con lo que resultará dos meses próximamente.

Trabajos obligatorios del agraciado durante el tiempo de la pension.

Art. 7.º *Primer año.*—Pintar al óleo una figura de medio tamaño por el modelo vivo y desnudo. 2.º Dibujar una figura del antiguo de las llamadas academias. 3.º Dibujar una figura del modelo vivo y desnudo del tamaño de academia.

Segundo año.—Dibujar una figura del antiguo del tamaño de las llamadas academias.—Dibujar una figura del modelo vivo y desnudo del tamaño de academia.—Pintar una figura al óleo de medio tamaño por el modelo vivo y desnudo representando un personaje de la Historia, Biblia ó Mitologia.

Tercer año.—Pintar un cuadro de composicion sobre sucesos de la historia de Aragon que mida 1'25 metros de altura por 1'53 de ancho, para regalarlo á la Diputacion, como prueba de los adelantos obtenidos por el pensionado con el auxilio de la misma.

SECCION QUINTA.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SECCION DE FOMENTO.—*Carreteras.*

Fijada definitivamente la relacion nominal de los propietarios interesados en la expropiacion que ha de hacerse en el término municipal de Monreal de Ariza (Zaragoza), para la construccion del trozo sexto de la segunda seccion de la carretera de tercer orden del Burgo de Osma á Ariza, he dispuesto la publicacion de la misma en el *Boletín oficial* de la provincia, al tenor de lo prevenido en los artículos 17 de la ley de expropiacion de 10 de Enero de 1879 y 23 del reglamento para su ejecucion, con el fin de que en el término de 15 dias puedan reclamar los particulares ó corporaciones, á quienes convenza, contra la necesidad de la ocupacion que se intenta.

Soria 3 de Mayo de 1882.—El Gobernador, Salvador González Montero.

RELACION QUE SE CITA.

OBRA PÚBLICA.—CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS.—PROVINCIA DE SORIA.—Relacion nominal de los propietarios de las fincas que en el término municipal de Monreal de Ariza de la provincia de Zaragoza, han de ser expropiadas para la construcción de las obras del trozo sexto, de la segunda sección de la carretera de tercer orden del Burgo de Osma á Ariza.

Número de orden.	NOMBRE DEL PROPIETARIO.	VEGINDAD DEL MISMO.	CLASE DE LA FINCA EN CULTIVO.		
			Regadio.	Secano.	Yermo.
1	D. Patricio Lozano.	Monreal.	»	Secano.	»
2	Viuda de D. Mariano Catalina.	Calatayud.	»	Idem.	Yermo.
3	D. Juan Catalina.	Monreal.	»	Idem.	»
4	Patricio Lozano.	Idem.	»	»	Yermo.

OBSERVACION.—Todos los propietarios comprendidos en esta relacion cultivan sus fincas.

Soria 6 de Febrero de 1882.—El Ingeniero, Casto Olano.

JUNTA DEL CANAL IMPERIAL DE ARAGON.

Verificado en este dia el sorteo para las setenta obligaciones del empréstito de la prolongacion del Canal, que con arreglo á lo que determina la base 5.ª de las aprobadas por Real decreto de 24 de Enero de 1879 deben amortizarse en 1.º de Julio próximo, resultaron agraciados los números siguientes:

Procedentes del sorteo anterior quedaron 3 obligaciones de la decena 252, señaladas con los números.	Obligaciones que cada bola representa.
2514	163..... 1621 á 1630
2516	228..... 2271 á 2280
2520	28..... 271 á 280
	Idem del de la fecha..... 150..... 1491 á 1500
	210..... 2091 á 2100
	165..... 1641 á 1650
	196..... 1951 á 1960

De esta última decena sólo corresponde amortizar en 1.º de Julio próximo los números 1952, 1954, 1955, 1956, 1957, 1959 y 1960, quedando los tres restantes para el semestre inmediato. Zaragoza 1.º de Mayo de 1882.—El Vicepresidente, El Barón de la Linde.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Por virtud de lo dispuesto en la regla 10.ª de la Instrucción de 22 de Mayo de 1878 para la ejecución de la Real orden de 7 de Marzo del

mismo año, por la que se concedió perdon por pedrisco ocurrido en el término municipal de Olivés en el año económico de 1874-75, esta Oficina, con vista de la liquidacion practicada, publica la siguiente relacion de los que eran contribuyentes en aquella fecha, y á los cuales corresponde la devolucion á metálico, con el fin de que, en el término de quinto dia, manifiesten á esta Administracion las señas de sus domicilios ó persona que autorizan, para el dia en que se verifique la devolucion que se cita.

Número del expediente.	NOMBRES.	PESETAS.
24	Francisco Perez Garcia	223'49
28	Francisca Morlanes Hernandez	17'90
30	Francisco Morlanes Blasco	7'19
37	Faustino Sebastian Cuartero	26'93
42	Joaquin Gonzalo herederos	21'42
50	José Gonzalez V.ª herederos	5'35
73	Manuela Peiro Franco	101'11
118	Antonio Casas Manzanera	465'58
122	Joaquin Lopez	138'60
127	José Minguíjon	15'07
128	Francisco Muñoz	16'74
130	Valentin Sebastian	3'93
136	Nicolás Ramon	3'35
137	Manuel Sebastian	6'56
		1053'22

Zaragoza 5 de Mayo de 1882.—José Diaz de Brito.

Por virtud de lo dispuesto en la regla 10.ª de la Instrucción de 22 de Mayo de 1878 para la ejecución de la Real orden de 11 de Junio del año siguiente, por la que se concedió perdon por pedrisco ocurrido en el término municipal

de Cervera de la Cañada en el año económico de 1874-75, esta Oficina, con vista de la liquidación practicada, publica la siguiente relación de los que eran contribuyentes en aquella fecha, y á los cuales procede la devolución á metálico, con el fin de que, en el término de quinto día, manifiesten á esta Administración las señas de sus domicilios ó persona que autorizan, para el día en que se verifique la devolución que se cita.

Número del expediente...	NOMBRES.	Pesetas.
12	Ana Maria Marco Zabal.....	41'62
34	Domingo Martin Moros.....	48'47
41	Eustaquio Paesa Vela.....	6'65
47	Francisco Abad Garcia.....	2'74
48	Francisco Gimenez Cigüela, su viuda.....	26'44
54	Francisco Lorente Cisneros.....	9'16
58	Francisca Marco Sanchez.....	23'95
78	Joaquin Trigo, su viuda.....	17'36
89	José Ortiz Requeno.....	58'46
94	Juan Hernandez.....	26'48
109	Maria Manuela Hernandez.....	32'01
116	Manuel Cigüela, su viuda.....	10'36
124	Martin Martin Gimenez.....	17'20
137	Manuel Martin Aguaron.....	56'97
142	Miguel Perez Perez.....	3'60
171	Ramon Garcia Paterno.....	7'93
180	Santiago Trillo Ballano.....	67'39
199	Vicente Abad Entreño.....	49'87
202	Vicente Estévan Soria.....	0'62
220	Antonio Lorente Iturralde.....	1'14
229	Francisco Ponce, herederos.....	3'98
236	Justo de Pedro.....	0'94
241	Joaquina Mateo Ibañez.....	0'74
244	Joaquin Aranda.....	3'80
276	Manuela Gimeno Rubio.....	0'40
280	Pascual Yagüe.....	2'60
		520'88

Zaragoza 5 de Mayo de 1882.—José Diaz de Brito.

SECCION SEXTA.

En la Secretaria de este Ayuntamiento se hallará expuesto al público por término de ocho días el reparto territorial del segundo semestre del año económico actual.

En la misma Secretaria se admitirán las altas y bajas que hayan ocurrido en la riqueza por el término de 15 días, á contar desde la fecha, previa la presentación de los documentos públicos.

Ores 4 de Mayo de 1882.—El Alcalde, P. O; Valentin Auria, Secretario.

En la Secretaria del Ayuntamiento de este pueblo se admitirán, por término de ocho días, las altas y bajas que los vecinos y terratenien-

tes hayan tenido en su riqueza, presentando los títulos que lo acrediten, para la confección del reparto territorial de 1882-83.

Santa Cruz de Moncayo 8 de Mayo de 1882.—El Alcalde, Gerónimo Magallon.

Vencido en 1.º del actual el cuarto trimestre del reparto para gastos carcelarios de este partido judicial, y hallándose algunos pueblos en descubierto de los anteriores trimestres, se previene á todos procedan lo ántes posible á ingresar el importe de dicho trimestre en la Depositaria municipal de esta villa, ó en otro caso sufrirán las consecuencias de su morosidad.

Ateca 5 de Mayo de 1882.—El Alcalde, ejeciente, Ventura Padilla.

Desde esta fecha hasta el día 20 del presente mes se admitirán en esta Alcaldía las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en su riqueza individual durante el año económico anterior.

Sisamon 4 de Mayo de 1882.—El Alcalde, Antonio Yagüe.

Las Secretarías de Ayuntamiento y Juzgado municipal de este pueblo se hallan vacantes por defunción del que las desempeñaba; su dotación consiste en 500 pesetas pagadas por trimestres vencidos de fondos municipales y los derechos arancelarios; los sujetos que se encuentren aptos para desempeñarlas presentarán sus solicitudes en el término de 30 días, pasados los cuales se proveerán.

Cabolafuente 5 de Mayo de 1882.—El Alcalde, Dionisio Mateo.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

D. Pedro del Castillo y Perez, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de la ciudad de Zaragoza:

Por el presente hago saber: Que por parte de D. Manuel Mayoral Lostao, Comandante, Capitán retirado, vecino de esta ciudad, se ha presentado demanda sobre inclusion en las listas electorales, solicitando se le declare este derecho y la consiguiente inscripción para ejercerlo, y admitida que le ha sido la solicitud, de conformidad con lo que dispone el art. 27 de la vigente ley Electoral, he acordado en providencia de hoy publicar la pretension por edictos, para que dentro del término de 20 días, contados desde la fecha del BOLETIN OFICIAL en que se inserte el presente, puedan oponerse á la inclusion los interesados que lo deseen.

Dado en Zaragoza á 5 de Mayo de 1882.—Pedro del Castillo.—Por mandado de S. S., Francisco Lúcia.

IMPRENTA DEL HOSPICIO.